



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, 9 de enero de 2023

Ing. Agr. Mariano Garmendia, Presidente del INTA

Lic. Nacira Muñoz, Vicepresidenta del INTA

Ing. Agr. Carlos Parera, Director Nacional del INTA

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado ATE, entidad gremial con Personería N°2, nos dirigimos a Uds. con motivo de la suspensión aplicada al agente Ing. Agr. César Iván Gramaglia, Leg. 18140, técnico extensionista de la AER Villa Dolores, originada en el Expte. 2026/21 EX2020-31879726 – APN – USA – INTA, para solicitar se deje sin efecto la sanción impuesta y se atienda el Recurso de Reconsideración elevado por el agente.

Asimismo, les presentamos en Anexo más de 70 notas de adhesión, de repudio y de solidaridad con el Ing. Gramaglia.

Consideramos que la denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público y entorpecimiento del accionar de los agentes responsables del control de langostas en las localidades de Nono y Mina Clavero, que el Director del Centro Regional Córdoba del INTA, Ing Agr. Juan Cruz Molina Hafford, le realiza al agente Gramaglia es **injusta, arbitraria, antidemocrática y persecutoria**.

Es **injusta** porque de ninguna manera los dichos de Gramaglia obstaculizaron el accionar de las autoridades competentes en el control de la plaga. Según nota de la Radio Comunitaria El Grito 88.5 (ver adjunto) claramente manifiesta que *“Resultan absurdos los motivos por los cuales César Gramaglia ha sido sumariado y ahora suspendido: una entrevista realizada en el programa “El Remanso”, en el marco de un informe periodístico sobre una invasión de langostas en el verano del año 2020. En la misma, el ingeniero agrónomo comparte información sobre métodos alternativos al “control químico” de la plaga de langostas. De ningún modo compartir o sugerir maneras distintas de controlar una plaga puede ser un obstáculo o impedimento al trabajo de funcionarios del SENASA o de municipios y comunas de la región. De hecho, el “control químico” o fumigación se realizó tan solo 3 días después de los dichos de Gramaglia en nuestra emisora.”* A lo que se suma la nota del Técnico Local del SENASA a cargo en ese momento de la delegación de Villa Dolores (ver anexo) quien explica que se realizaron reuniones con las autoridades municipales y los organismos vinculados en ese momento para evitar el uso de agentes químicos por la cercanía a la



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

población y por estar en plena temporada turística y que *“En ningún momento se generó rispidez alguna con ningún estamento público o de la ciudadanía en general que pudiera poner en riesgo las acciones establecidas”* y agrega al final de su nota *“de ninguna manera se puede inferir que las intervenciones por medios radiales del Ing. Agr. César Gramaglia hayan alterado o provocado efecto alguno en las acciones que se tomaron para combatir la plaga”*.

También es **injusta** porque durante el sumario no se tuvo en cuenta el entorno de los hechos, ni la complejidad del momento. Las consultas realizadas a Gramaglia eran en el marco de una conmoción general por la aparición de la plaga y por lo tanto se dispararon un sinnúmero de preocupaciones. En ese marco tan complicado es que se realizan las consultas a Gramaglia: población sensible al tema ambiental, cercanía a los cursos de agua, pocas alternativas de control al uso de insecticida, medios consultando, informando, debatiendo las acciones y los enfoques técnicos; legislación local que impide el uso de químicos en su ejido; funcionarios locales sensibles al tema ambiental y desconocedores de la plaga, plena temporada turística, etc. Y no se lo consulta a Gramaglia por su saber sobre la plaga, sino justamente por las medidas alternativas para su control en base a su especialidad, la agroecología. Es decir, se toma el hecho puntual de una declaración para sancionar al agente, desconociendo la carga emocional, social, política y cultural que había en ese momento y en ese lugar.

Tampoco se indagó sobre la situación particular por la que atravesaba Gramaglia con el Director del CR Córdoba del INTA, Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford, en ese momento. A continuación, se citan algunos de los acontecimientos ocurridos previamente al inicio del sumario administrativo:

1- Prohibición relacionada con la participación como capacitador en la Cooperación FO.AR. Jornadas de trabajo sobre *“Intercambios de experiencias en aplicación de sistemas alternativos de garantía para la producción ecológica en el caso de Bolivia los SPG”*. Actividad programada entre los días 30 de septiembre y 04 de octubre de 2018. Constancia: correo electrónico asunto: Técnico para Bolivia (27/08/18). Gestiones realizadas por el **Dr. Rodrigo Tizón** (Coordinador de la REDAE, Red de Agroecología del INTA), TE 0291 – 154228016.

Constancias: Archivo relacionado con el Cronograma de las Actividades.

2- Prohibición relacionada con la publicación de una nota periodística para el INTA Informa sobre *“Producción orgánica certificada y la Agroecología”*. Gestiones realizadas por la **Lic. Laura Pérez Casar**, Equipo INTA Informa.

Constancias: Correo electrónico asunto: Nota INTA Informa (05 y 07/12/2018) y archivo relacionado con la *“Nota Borrador”*.

3- Prohibición para participar como coordinador técnico de jornadas de trabajo en San Guillermo (Sta Fe), con el objetivo de diseñar un módulo agroecológico y promover la producción sustentable en la zona periurbana. Actividad impulsada por el **Concejal Municipal Leo Piovano y la Ing. Agr. Angelina Sosa (SAFCI)**.



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Constancias: Correo electrónico asunto: Jornadas 2019 (19/12/19). Contacto: TE 03562-15436770 de Leo Piovano.

4- Prohibición en la participación como Docente en la 1era Edición del Curso de Agroecología organizado por el INTA (Curso a distancia MOOC en Agroecología, Marzo 2019). Gestiones realizadas por el **Lic. Roberto Cittadini** (Coordinador académico del MOOC en Agroecología, INTA).

Constancia: Correo electrónico asunto: Pedido de colaboración (26/12/2018).

Es **arbitraria** porque durante todo el proceso sumarial no se tuvieron en cuenta las explicaciones de Gramaglia ni se enfocó en buscar la verdad de los hechos, sino de encontrar el punto para justificar la sanción. Porque el sumario responde sólo a la voluntad del Director Regional Molina Hafford. Para esa época, desde ATE tanto con la Jefa de la Agencia Villa Dolores como con el Director de la EEA Manfredi se pudieron generar las condiciones para resolver el conflicto relatado en el punto anterior de manera franca. Mientras el INTA procesaba un sumario durante casi 3 años, se lograron acuerdos de trabajo y una mejora en el clima laboral de la AER Villa Dolores que implicaron una mejora en las evaluaciones de desempeño del agente (ver adjunto) donde se destaca *“Fortalezas del evaluado: Referente en agroecología. Excelente predisposición para realizar capacitaciones y responder a demandas de diferentes regiones de la provincia y de otras provincias. Gran dedicación a las tareas realizadas. Mejoró aspectos en la comunicación técnica referidos al área en que trabaja”*. Esto deja en evidencia varias cosas, pero sólo vamos a resaltar algunas: lo extemporáneo de la sanción, la inutilidad de la misma para resolver este problema y la duda sobre el motivo real del proceso sumarial.

Es **antidemocrática** ya que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, por lo que este proceso sumarial y la posterior sanción implican una restricción al derecho de expresión y un abuso en el control oficial para impedir la comunicación y la difusión de ideas y opiniones.

Tal como expresamos más arriba, en el sumario tampoco se tuvo en cuenta la complejidad de la situación, ya que la alta participación de las autoridades locales obedecía también a que **el Municipio de Nono tiene una ordenanza que prohíbe el uso de agroquímicos** en su jurisdicción y que por eso tanto revuelo institucional a la hora de controlar la plaga con los químicos. Que la preocupación era tal porque el control químico se realizaría sobre los cursos de agua donde se provee la población. Y que en esos casos se procuraba el control mecánico. A su vez, el mismo SENASA en articulación con el municipio, según declaraciones radiales (ver anexo Nota FM El Grito 88.5), habría disminuido las dosis del insecticida al mínimo posible, resguardando la salud de la población y del ambiente, respetando las inquietudes de la comunidad. En este marco Gramaglia es consultado justamente por su trabajo con enfoque agroecológico en la zona. Es decir, Gramaglia fue



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

tenido en cuenta por la valoración que hace la comunidad sobre su experiencia, su saber y su cercanía con las fuerzas vivas de las comunidades afectadas. **Nuevamente, se recurre a Gramaglia porque justamente para la zona es un referente del INTA en agroecología. No por su experiencia en langostas.**

Es **persecutoria** porque existe un hostigamiento por el sólo hecho de comunicar una idea. Una denuncia como ésta expone al trabajador a un deterioro moral que impide ejercer sus funciones en libertad. El abuso de poder en el ámbito laboral es un problema que la legislación argentina busca resolver. Si no hubo problema para controlar la plaga; si efectivamente se realizaron las acciones acordadas entre los involucrados en dicho control; claramente el fin de la denuncia iniciada con el sumario, y la posterior sanción, es excluir y someter a Gramaglia y la difusión de las ideas que promueven la Agroecología.

Todas las diferencias en cuanto a las perspectivas de cómo atacar la plaga en ese lugar, en esa situación, se pudieron resolver entre los involucrados mediante el diálogo: reuniones, acuerdos, acciones. Menos el INTA, que a través del Director Regional de Córdoba, Juan Cruz Molina Hafford, promueve un sumario administrativo, denunciando una entrevista radial en términos de "*declaraciones del agente Gramaglia*", otorgándole una gravedad a los hechos que visiblemente nunca tuvieron. Entender que lo que se dice en una entrevista radial donde se realiza un informe acerca de lo que está aconteciendo en el pueblo y las posibilidades alternativas de control que existen como una "*inducción a las personas a realizar un acto ilegal*" no es poco menos que exagerado o una limitada mirada en cuanto a los alcances de las políticas públicas de algunos funcionarios. Profundiza Molina Hafford su actitud persecutoria en su denuncia cuando entiende que Gramaglia promueve un control por fuera de la ley confundiendo a autoridades y pobladores, por el contrario, lo que se hace desde la ciencia es otorgar, es brindar, toda la información sobre el tema que hay en el momento, justamente para poder tomar la determinación más conveniente en el contexto puntual de aquel evento.

La gravedad del hecho, lo explícito de avasallamiento de las libertades constitucionales **nos obliga a llamar la atención al INTA**. No podemos permitir ni justificar este accionar dentro del organismo, por injusto, censor y disciplinador. ¿Acaso ya no podrán opinar más los trabajadores y las trabajadoras del INTA?

Este acto persecutorio le está haciendo mucho más daño al INTA, hacia adentro y hacia afuera, que las supuestas declaraciones erradas que pudiese haber dicho un trabajador de esta prestigiosa institución. Y este daño sólo podrá evitarse en la medida que las autoridades puedan corregir esta sanción, dejarla sin efecto y generar un mecanismo, junto a los trabajadores, que permita pensar sobre lo sucedido de manera abierta, democrática y fraterna. Sería también un mensaje hacia toda la sociedad de la capacidad de reflexión del INTA.

Por todo lo dicho es que solicitamos al Presidente del INTA Ing. Agr. Mariano Garmendia, a la Vicepresidenta del INTA, Lic. Nacira Muñoz y al Director Nacional del INTA Ing. Agr. Carlos Parera analizar profundamente los hechos sucedidos, revisar el enfoque sobre el manejo del personal que se realiza en el CR Córdoba del INTA, generar un espacio donde



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

debatir y exponer estas situaciones que afectan a la Institución y dejar sin efecto la sanción impuesta al Ing. Agr. César Gramaglia.

Sin otro particular y esperando una resolución favorable al Recurso de Reconsideración, les saludamos atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DE LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**

Flavio W. Vergara
Director del Departamento
de Negociación Colectiva del Estado
Nacional

ALEJANDRO GARZÓN
Secretario Gremial
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Nacional